

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:09/06/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120180015900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	DIANA MARIA ARANGO MORENO	Auto decide sobre terminación OBS. -RECONOCER personería jurídica a la empresa GRUPO SOLIS SC S.A.S. y al abogado HAROLD CRUZ JIMENEZ, quien ejerce en nombre de dicha firma, para que actúe en representación de la demandante DIANA MARCELA ARANGO MORENO, en los términos del poder conferido. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de las demandadas DIANA MARIA ARANGO MORENO. - LIBRAR los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante. Sin lugar a condena en costas. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado. -ARCHÍVESE el presente proceso.	02/06/2023		1
76001310300220190030000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ARGEMIRO CORTEZ BUITRAGO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -RECONOCER la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra de ARGEMIRO CORTES BUITRAGO, desde el 29 de septiembre de 2022, atendiendo lo establecido en el artículo 545 del C.G.P y 548 ibidem. -REQUERIR al Centro de Conciliación Convivencia y Paz, a fin de que informen el estado en el que se encuentra el trámite de insolvencia del señor ARGEMIRO CORTES BUITRAGO. A través de la Oficina de Apoyo, líbrese comunicación.	02/06/2023		1
76001310300220210024500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	APD. MARIA ELENA VILLAFANE	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante visible a ID 04, por valor de \$243.926.408.12, al treinta de abril de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P - No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.	02/06/2023		1
76001310300220210024500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	APD. MARIA ELENA VILLAFANE	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, Scotiabank Colpatría S.A efectuada entre quien obra como demandante-, a favor de SERLEFIN S.A.S, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a SERLEFIN	02/06/2023		1

				S.A.S como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a Serlefin S.A.S. - RECONOCER personería, a la togada María Elena Villafañe para que actúe en representación del interés de SERLEFIN S.A.S. (cesionario). -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.			
76001310300519990161500	Ejecutivo Singular	MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S Cesionario	MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. -ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante. -Sin lugar a condena en costas. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto. - RECONOCER personería al abogado RAFAEL ANDRES PRIETO LONDOÑO, en representación de la parte demandante MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S. -TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado HECTOR GIOVANNI PRIETO. - RECONOCER personería a la abogada DANIELA ESCUDERO MELENDEZ, para que actúe en representación de la parte demandada. -Remítase el link del proceso al abogado RAFAEL ANDRES PRIETO. -AGREGAR sin tramite alguno el memorial de terminación allegado por el apoderado judicial de la parte actora. -ARCHÍVESE el presente proceso.	02/06/2023		1
76001310300720150041700	Ejecutivo Singular	ALBA LUCIA ESPINOSA MONSALVE	LIBIA INES ESPINOSA MONSALVE	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR la transacción suscrita entre la demandante ALBA LUCIA ESPINOSA MONSALVE, y las demandadas LIBIA MONSALVE DE ESPINOSA y LIBIA INES ESPINOSA MONSALVE. -DECRETAR la terminación del presente proceso, respecto las obligaciones de LIBIA MONSALVE DE ESPINOSA y LIBIA INES ESPINOSA MONSALVE en favor de ALBA LUCIA ESPINOSA MONSALVE. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de las demandadas LIBIA MONSALVE DE ESPINOSA y LIBIA INES ESPINOSA MONSALVE. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -Sin lugar a ordenarse el pago del arancel judicial, toda vez que el monto de las pretensiones no supera el monto contemplado por la norma en cita. -SIN COSTAS - ARCHIVAR el presente proceso.	02/06/2023		1
76001310300820090057300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA EMECE - COOEMECE	GENE FORBES DE GUZMAN	Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS. -A través de la Oficina de Apoyo, remítase copia integra del proceso con destino a la Fiscal 61 Seccional Grupo Averiguación de Responsables, Dra. MARÍA TERESA DIAZ CASTRO, ubicable en la calle 10 No. 5-77 Edificio Sanfrancisco piso 14 oficina 1402, o al correo electrónico mariat.diaz@fiscalia.gov.co, para que ello obre como prueba dentro del radicado No. 760016000193201639432.	02/06/2023		1
76001310301020110021300	Ejecutivo Singular	ALVARO GAVIRIA VELEZ	ABELARDO DE JESUS VASQUEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo,	02/06/2023		1

				por haberse configurado el desistimiento tácito. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados. - ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante. -Sin lugar a condena en costas. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado. -ARCHÍVESE el presente proceso.			
76001310301120170025100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JAINER ORTIZ GUISAMANO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - NEGAR la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate. -RELEVAR del cargo de secuestre a BETSY ARIAS MANOSALVA. -DESIGNAR como secuestre de los bienes con M. I. N° 370704862 y 370707120 a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS. -REQUERIR a las partes para que actualicen el Avalúo los inmuebles. -REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a BANCOLOMBIA S.A., y a REINTEGRA S.A.S. a fin de que aclaren al Juzgado dos cosas: i) porqué se cedió una obligación que ya se encontraba cancelada y ii) cuales fueron las razones por las cuales se canceló la hipoteca No. 4530 de 16/10/2015. Advirtiéndolo a los interesados que este auto hará las veces de oficio. - Una vez concretada la aceptación en el cargo de secuestre del auxiliar designado, contestado los requerimientos y aportado el avalúo, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate.	02/06/2023		1
76001310301520190029500	Ejecutivo Singular	CENTRO MEDICO DE ATENCION NEUROLOGICA NEUROLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S	MAURICIO HERNAN VALENCIA ARTUNDUAGA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -NEGAR en esta oportunidad la terminación del proceso, allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutada, debido a que la misma no se atempera a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.	02/06/2023		1
76001310301620210029300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIRO EDUARDO OCHOA OSORIO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO como apoderado de Bancolombia. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, Fondo Nacional de Garantías S.A S efectuada entre quien obra como demandante-, a favor de Central de Inversiones - CISA y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a Central de Inversiones - CISA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a Central de Inversiones - CISA. -REQUERIR a la cesionaria Central de Inversiones - CISA, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.	02/06/2023		1
76001310301820190021600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	MARIA JIMENA DIAGO BENJUMEA	Auto decide sobre terminación OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la	02/06/2023		1

				obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado CLINICA ORIENTE S.A., MIGUEL ANGEL OSORIO VILLEGAS, LUIS ARNOLDO OSORIO RIVERA y MARIA JIMENA DIAGO BENJUMEA. -LIBRAR los oficios correspondientes. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos para que sean entregados a la parte demandada. -AGREGAR el despacho comisorio No. 009, de 29/06/2022, remitido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, debidamente diligenciado. -ARCHIVAR el presente proceso.			
--	--	--	--	---	--	--	--

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)